

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



**GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA**

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

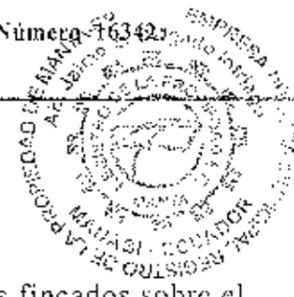
Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16342

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de agosto de 2009
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de Garantías y de Derechos y Acciones Hereditarias fincados sobre el inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número DOS de la Manzana AA, ubicado en las inmediaciones de la Universidad del Cantón Manta, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros, el mismo que tiene los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Con la calle U trece. POR ATRÁS: Lote número trece de propiedad del Dr. Jhon Flores. POR EL COSTADO DERECHIZO: Lote número cero tres de la profesora Elisa Cruzatty; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número cero uno (01) de T.M. Fernando Sornoza. Con una Superficie total de TRESIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.857 20/10/1988	5.465
Compra Venta	Compraventa	259 16/02/1989	753
Compra Venta	Compraventa	1.589 14/09/1989	4.633
Compra Venta	Compraventa	2.019 28/12/1998	1.315
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.239 07/05/2011	44.198

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Compraventa

Inscrito el: jueves, 20 de octubre de 1988
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.465 - Folio Final: 5.470
 Número de Inscripción: 1.857 Número de Repertorio: 2.739
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de octubre de 1988
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, esta representado por su Rector Dr. Medardo Mora Solórzano. El Consejo Universitario de la Universidad Laica ELOY ALFARO de Manabí, en sesión de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, acogiendo el pedido de la Comisión Económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno de trece punto siete hectáreas, ubicados en el sector Noreste, colindantes con su actual Ciudadela Universitaria, para destinarlos a favorecer programas de viviendas de



h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta
Vendedor	80-0000000001698	Compañía Pesquera Río Caña S A		Manta



2 / 5 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 16 de febrero de 1989**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **753** - Folio Final: **758**
 Número de Inscripción: **259** Número de Repertorio: **348**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 16 de febrero de 1989**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Pesquera Río Caña, S.A. esta representada por el Señor Ricardo Delgado Aray. y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano. El consejo universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión de octubre de 1988, acogido al anterior pedido de la comisión económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno adicional de ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve coma treinta y un metros cuadrados, ubicado en el Sector Noroeste, colindantes con sus actuales predios para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores. **Compraventa y Rectificación de una Compraventa.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001718	Profesores Empleados de la U L E A M		Manta
Vendedor	80-0000000001698	Compañía Pesquera Río Caña S A		Manta

3 / 5 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 14 de septiembre de 1989**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **4.633** - Folio Final: **4.637**
 Número de Inscripción: **1.589** Número de Repertorio: **2.324**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 05 de septiembre de 1989**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí esta representada por el Docto Medardo Mora Solórzano. a) El consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión del 24 de mayo de 1989, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno adicional de setenta y tres mil ciento catorce coma diez metros cuadrados ubicados en el sector Noreste, colindantes con sus actuales predios, para destinarlo a completar la ciudadela destinada para futura construcción de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta
Vendedor	80-000000000102	Compañía Pesquera Río Caña		Manta

4. Compraventa

Inscrito el: lunes, 28 de diciembre de 1998

Tomo: I Folio Inicial: 1.315 - Folio Final: 1.315
 Número de Inscripción: 2.019 Número de Repertorio: 4.246
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ENTREGA DE TERRENO, La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, representada por el Dr. Medardo Mora S. El lote de terreno número Cero Dos (02) de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana AA en las inmediaciones de la Universidad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000008249	Zambrano Cedeño Manuel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	259	16-ict-1989	753	758
Compra Venta	1589	14-sep-1989	4633	4637
Compra Venta	1857	20-oct-1988	5465	5470

5. Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el: miércoles, 07 de mayo de 2014

Tomo: I Folio Inicial: 44.198 - Folio Final: 44.212
 Número de Inscripción: 2.239 Número de Repertorio: 3.649
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de abril de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Nombre en un Contrato de Compraventa y Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones Hereditarias Encados sobre el inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número DOS de la Manzana AA, ubicado en las inmediaciones de la Universidad del Cantón Manta, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros, el mismo que tiene los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Con la calle U trece. POR ATRÁS: Lote número trece de propiedad del Dr. Jhon Flores. POR EL COSTADO DERECHO: Lote número cero tres de la profesora Elsa Cruzatty; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número cero uno (01) de T.M. Fernando Sorroza. Con una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Consente	80-000000008235	Zambrano Cedeño Manuel Ignacio	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-09347274	Alvarez Alcivar Libardo Danilo	Soltero	Manta
Comprador	13-10779317	Intriago Miranda Ana Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000008236	Rodriguez Aguas Lelia Yacqueline	Viuda	Manta
Vendedor	13-12920794	Zambrano Rodriguez Jose Gregorio	Soltero	Manta
Vendedor	17-18806100	Zambrano Rodriguez Manuel Ignacio	Casado	Manta
Vendedor	13-11962979	Zambrano Rodriguez Pablo Amaury	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2019	28-dic-1998	1315	1315



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:49:54 del jueves, 08 de mayo de 2014

A petición de: *Carla Cecilia Soto*

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CONCORDIA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manabí, 12 de Mayo del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada tengo a bien certificar que el(los) señor(es)
ALVAREZ ALCIVAR LIBARDO DANIELO con CI 1309347274 NO se encuentra
registrado como usuario en nuestro sistema comercial SIDA, por lo tanto no
mantiene deuda con la empresa.

La Parte Interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor
convienga a sus intereses.

Atentamente,

ING. JORGE VEGAMERU
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
ALVAREZ ALCIVAR LIBARDO DANIELO
CI 1309347274

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



ACLARATORIA DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE
COMPRVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE
DERECHOS Y ACCIONES. -

OTORGA: LA SEÑORA LELIA YACQUELINE RODRIGUEZ AGUAS
Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL IGNACIO ZAMBRANO
CEDENO.-

A FAVOR DE LOS SEÑORES LIBARDO DANILO ALVAREZ
ALCIVAR Y ANA CECILIA INTRIAGO MIRANDA

COPIA: PRIMER CUANTIA: \$ 29.750.00

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanaisa G.

Abogado General del Cantón Manta

Sello
04/22/14



NUMERO 2013-13-08-01-P02474

ACLARATORIA DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE
COMPRVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE
DERECHOS Y ACCIONES. -

OTORGA: LA SEÑORA LELIA YACQUELINE RODRIGUEZ AGUAS
Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL IGNACIO ZAMBRANO
CEDEÑO.-

A FAVOR DE LOS SEÑORES LIBARDO DANILO ALVAREZ
ALCIVAR Y ANA CECILIA INTRIAGO MIRANDA

COPIA: PRIMER CUANTIA: \$ 29.750,00

Manta, 15 de Abril del 2014

NUMERO : 2014-13-08-01-P02474



ACLARATORIA DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y
COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES:
OTORGA LA SEÑORA LELIA YACQUELINE RODRIGUEZ AGUAS Y LOS
HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL IGNACIO ZAMBRANO CEDEÑO; A
FAVOR DE LOS SEÑORES LIBARDO DANILO ALVAREZ ALCIVAR Y ANA
CECILIA INTRIAGO MIRANDA .-

CUANTIA : USD \$ 29.750,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día quince de
Abril del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JORGE
NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del
cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, la
señora **LELIA YACQUELINE RODRIGUEZ AGUAS**, cónyuge
sobreviviente del señor **MANUEL IGNACIO ZAMBRANO CEDEÑO**, de
estado civil viudo y **MANUEL IGNACIO ZAMBRANO RODRIGUEZ**,
casado, **PABLO AMAURY ZAMBRANO RODRIGUEZ**, casado Y **JOSE
GREGORIO ZAMBRANO RODRIGUEZ**, soltero ; a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas agrego.

a esta escritura a quienes en lo posterior denominaremos "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte los señores LIBARDO DANILO ALVAREZ ALCIVAR Y ANA CECILIA INTRIAGO MIRANDA, de estado civil solteros, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas agregó a esta escritura; a quienes en lo posterior denominaremos "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **ACLARATORIA DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de **ACLARATORIA DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA,**



pública de Compraventa, celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Bien inmueble que se haya libre de gravamen, según se desprende del certificado de solvencia. Emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, signado con el numero dos (02) de la manzana AA en las inmediaciones de la Universidad, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y el mismo que tiene los siguientes linderos; POR EL FRENTE: Con la calle U trece; POR ATRÁS: Lote número trece de propiedad del Doctor Jhon Flores; POR EL COSTADO DERECHO: Lote número cero tres de la profesora Elsa Cruzaty; Y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número cero uno (01) de T.M. Fernando Sonroza. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; B) En la escritura pública a la que se refiere en el literal anterior, se ha deslizado un error involuntario en cuanto se le omitió el segundo nombre del comprador, haciéndole constar como solamente MANUEL, cuando lo correcto es solamente MANUEL IGNACIO.- **TERCERA:** **ACLARACIÓN.-** Mediante el presente instrumento los Vendedores tienen a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende la copia de la cedula de ciudadanía la misma que se agrega

Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES, que se contiene de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte por sus propios derechos la señora LELIA YACQUELINE RODRIGUEZ AGUAS , cónyuge sobreviviente del señor MANUEL IGNACIO ZAMBRANO CEDEÑO y los señores MANUEL IGNACIO ZAMBRANO RODRIGUEZ, PABLO AMAURY ZAMBRANO RODRIGUEZ Y JOSE GREGORIO ZAMBRANO RODRIGUEZ; a quienes en lo posterior denominaremos "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte los señores LIBARDO DANILO ALVAREZ ALCIVAR Y ANA CECILIA INTRIAGO MIRANDA, a quienes en lo posterior se les llamará LOS COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Declaran los Vendedores, que son dueños y copropietarios de los gananciales y de los derechos y acciones hereditarias determinados sobre un inmueble ubicado en las inmediaciones de la Universidad, signado con el número 02 de trescientos cincuenta metros cuadrados, signado en la manzana AA del Cantón Manta, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros que fue adquirido por el modo de sucesión, hecho ocurrido al fallecer el cónyuge y padre de los vendedores, MANUEL IGNACIO ZAMBRANO CEDEÑO , quien a su vez lo adquirió dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante escritura,



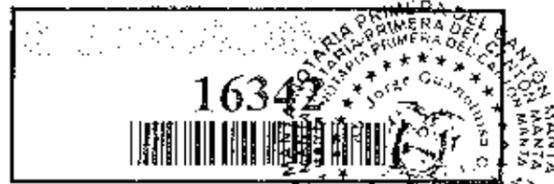
sus nombres y apellidos completos son MANUEL IGNACIO ZAMBRANO
CEDEÑO y no MANUEL ZAMBRANO CEDEÑO, como está en la
referida escritura, siendo por tanto sus nombres y apellidos completos
MANUEL IGNACIO ZAMBRANO CEDEÑO, declarando a la vez que
la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de
terceros, ni directa ni indirectamente.- herencia que no soporta
gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, como se
acredita con los documentos que se incorporan a esta escritura.-
CUARTA : DECLARACIÓN.- Los vendedores manifiestan bajo
juramento ser la cónyuge sobreviviente y únicos y universales
herederos del causante MANUEL IGNACIO ZAMBREANO CEDEÑO,
deslindando de cualquier responsabilidad al señor Notario Primero
del cantón Manta y al señor Registrador de la Propiedad del cantón
Manta. - **QUINTA: COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE**
DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y
mediante el presente instrumento, los vendedores, en sus calidades
ya invocadas, venden, ceden y transfieren en favor de los señores
LIBARDO DANILO ALVAREZ ALCIVAR Y ANA CECILIA INTRIAGO
MIRANDA, quienes compran, adquieren y aceptan para sí, los
gananciales y derechos y acciones hereditarias fincados sobre
el inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número
DÓS de la manzana AA ubicado en las inmediaciones de la Universidad,

del Cantón Manta.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la presente Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de \$ 29.750,00, valor que los Compradores entrega mediante el presente acto a los vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero en efectivo, a su total y entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA COMPRAVENTA.-** Los Comparecientes expresamente declaran que aceptan la compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones que se realiza mediante este contrato, haciéndose responsable de todo lo que pudiere sobrevenir a él. - **OCTAVA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **LA DE ESTILO.-** Sirvase Usted, Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública. (Firmada) Ab. ROSITA ESPINAL MERO Matrícula número : 13-2009-95 del F.A.M. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16342

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de agosto de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno numero cero dos (02) de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana AA en las inmediaciones de la Universidad, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y linderando. POR EL FRENTE: Con la calle U trece. POR ATRAS: Lote numero trece de propiedad del Doctor Jhon Flores. POR EL COSTADO DERECHO: Lote numero cero tres de la Prof. Elsa Cruzaty. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote numero cero uno (01) de T.M. Fernando Sonroza. SOLVENCIA En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravámenes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.857 20/10/1988	5.465
Compra Venta	Compraventa	259 16/02/1989	753
Compra Venta	Compraventa	1.589 14/09/1989	4.634
Compra Venta	Compraventa	2.019 28/12/1998	1.315

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: jueves, 20 de octubre de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.465 - Folio Final: 5.470
Número de Inscripción: 1.857 Número de Repertorio: 2.739
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de octubre de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, esta representado por su Rector: Dr. Medardo Mora Solórzano. El Consejo Universitario de la Universidad Laica FLOY ALFARO de Manabí, en sesión de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, acogiendo el pedido de la Comisión Económica y de presupuesto resolvió declarar en utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno de trece punto siete Héctareas, ubicados en el sector Noroeste, colindantes con su actual Ciudadela Universitaria, para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta



2 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 16 de febrero de 1989
 Tomo: 1 Folio Inicial: 753 - Folio Final: 758
 Número de Inscripción: 259 Número de Repertorio: 348
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de febrero de 1989
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Compañía Pesquera Río Caña, S.A. esta representada por el Señor Ricardo Delgado Aray, y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano. El consejo universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión de octubre de 1988, acogido al anterior pedido de la comisión económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno adicional de ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve coma treinta y un metros cuadrados, ubicado en el Sector Noroeste, colindantes con sus actuales predios para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores. Compraventa y Rectificación de una Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001718	Profesores Empleados de la U L E A M		Manta
Vendedor	80-0000000001698	Compañía Pesquera Río Caña S A		Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 14 de septiembre de 1989
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.633 - Folio Final: 4.637
 Número de Inscripción: 1.589 Número de Repertorio: 2.324
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de septiembre de 1989
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí esta representada por el Docto Medardo Mora Solórzano, a través del consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión del 24 de mayo de 1989, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno adicional de setenta y tres mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados ubicados en el sector Noreste, colindantes con sus actuales predios, para destinarlo a completar la ciudadela destinada para futura construcción de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta
Vendedor	80-0000000000102	Compañía Pesquera Río Caña		Manta

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 28 de diciembre de 1998
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.315 - Folio Final: 1.315
 Número de Inscripción: 2.019 Número de Repertorio: 4.246
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ENTREGA DE TERRENO, La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, representada por el Dr. Medardo Biondo

S. El lote de terreno número Cero Dos (02) de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana 10 en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Categoría	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000008249	Zambrano Cedeño Manuel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000375	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	259	16-feb-1989	753	758
Compra Venta	1389	14-sep-1989	4633	4637
Compra Venta	1857	20-oct-1988	5463	5470

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:32:45 del martes, 25 de marzo de 2014

A petición de: *Manuel Zambrano Cedeño*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0001114

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO CEDENO MANUEL.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1173302000 INMEDIACIONES DE LA UNIVESIDAD MZ- AA LOTE # 02
Manta, veinte de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON MANTA
Manuel García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0001312

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CIRUC:	1360020070001	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL	AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	INMEDIACIONES DE LA UNIV. MZ. AA LT. DISECCIÓN PREDIO:		
DIRECCIÓN:			

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
Nº PAGO:	296185	VALOR		3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L.			
FECHA DE PAGO:	21/03/2014 15:44:40			
ÁREA DE SELLO 		TOTAL A PAGAR		3.00
		VALIDO HASTA: jueves, 19 de junio de 2014		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA				

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0063479

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR perteneciente ZAMBRANO CEDENO MANUEL ubicada INMEDIACIONES DE LA UNIVERSIDAD MZ-AA LOTE #02 cuyo AVANZO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA de \$29750.00 VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES de a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

Manta, 31 de DEF de MARZO del 2014

Vng. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





3/31/2014 11:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-33-02-000	300,00	29750,00	128530	266552

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302061507	ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL	INMEDIACIONES DE LA UNIVERSIDAD MZ-AA LOTE # 02	Impuesto principal	297,50
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	99,25
			TOTAL A PAGAR	396,75

ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	SALDO
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1309347274	ALVAREZ ALCIVAR LIBARDO DANILLO	NA	396,75	0,00

EMISION: 3/31/2014 11:18 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Fecha: _____
SR. _____





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 20831

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 0111844

No. Electrónico: 20831

Fecha: 28 de marzo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-33-02-000

Ubicado en: INMEDIACIONES DE LA UNIVESIDAD MZ. AA LOTE # 02

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1302051607 ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29750,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>29750,00</u>

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014 - 2015".

Atte. Pedro Acosta Farfán
Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCIÓN

Tomo 03 Pág. 122 Acta 727



Fr. Chacabuco hoy día sete de Junio provincia de Chacabuco
del dos mil noventa y tres El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex

tiende la presente a la inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Orlando Siquiera Zambrano Gutiérrez

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: cuarenta y seis años

Nombres y Apellidos del padre: Orlando Zambrano

Nombres y Apellidos de la madre: Olivia Gutiérrez

Lugar del fallecimiento: Chacabuco Fecha: cinco

de Junio del dos mil noventa y tres El Conyuge no

brevemente se llamo: Julia Rodríguez Rojas

Causa de la muerte: hemorragia aguda sistema Dr. Enrique Díaz

Solicitó esta inscripción: Febrina Paola Rosellini Gutiérrez con Cédula

de Identidad N° 130112607-3 domiciliada en Italo Rojas y 20.85

OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido es 130228160-7 de registro vital.

Mario Leizaola de Milla
Asistente con C.
Registro Civil - Ibarra
01.06.93

FIRMAS

[Handwritten signatures and stamps]



SRI

...le hace bien al país!

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN No. 113012014RREC005837



TRÁMITE No. 113012014007672
 ASUNTO: Se atiende solicitud de Prescripción de Herencia

CAUSANTE: ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL IGNACIO
 C.C: 130288160-7

CÓNYUGE
 SOBREVIVIENTE: RODRIGUEZ AGUAS LELIA YACQUELINE
 C.C 130339324-1

HEREDEROS: ZAMBRANO RODRIGUEZ PABLO AMAURY
 C.C. 131196297-9
 ZAMBRANO RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO
 C.C. 171880610-0
 ZAMBRANO RODRIGUEZ JOSÉ GREGORIO
 C.C. 131292079-4

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que el numeral 4 del artículo 2, del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley...".
7. Que el artículo 10 de la mencionada ley, dispone que los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, por delegación de la Dirección General, conocerán y resolverán los reclamos administrativos, en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establezcan tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas. La Dirección General del Servicio de Rentas Internas, cuando considere conveniente, podrá también delegar estas facultades a los Directores Provinciales.

8. Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00270, de fecha 11 de mayo de 2012, que sustituye el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1209 de fecha 21 de noviembre de 2007, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas ha resuelto delegar a los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, dentro de su circunscripción territorial, el deber de conocer y resolver los reclamos administrativos previstos en los artículos 115, 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario.
9. Que conforme las normas citadas y en atención al domicilio tributario del contribuyente consignado en su Registro Único de Contribuyentes, corresponde a esta Dirección Regional conocer y resolver el presente trámite.
10. Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, designa al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas.
11. Que mediante el literal b) del artículo 1, de la Resolución No. RMA-DRFRDR14-00011 del 30 de enero de 2014, el Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas delega al Jefe Regional del Departamento de Reclamos para que con su sola firma, suscriba dentro del ámbito de su jurisdicción, Resoluciones, oficios y providencias, en atención a las solicitudes de Prescripción de Títulos de Crédito, Prescripción de Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, Prescripción de Impuesto a la Renta proveniente de herencias, legados y donaciones.
12. Que el día 12 de febrero de 2014, la señora **RODRIGUEZ AGUAS LELIA YACQUELINE** con C.C. 130339324-1 en calidad de cónyuge sobreviviente, y los señores **ZAMBRANO RODRIGUEZ PABLO AMAURY** con C.C. 131196297-9, **ZAMBRANO RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO** con C.C. 171880610-0 y **ZAMBRANO RODRIGUEZ JOSÉ GREGORIO** con C.C. 131292079-4 en su condición de herederos, solicitan se les conceda Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor **ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL IGNACIO** fallecido el 05 de noviembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario.
13. Que el numeral 17a) del artículo 7 del Código Civil señala: *"La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:*
- (...)
- 17a.- En la adjudicación y partición de una herencia o legado se observarán las reglas que regían al tiempo de la muerte de la persona a quien se suceda;..."*
14. Que el artículo 1023 del Código antes mencionado indica: *"Son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado."* (El subrayado y resaltado me pertenece).
15. Que el artículo 1028 ibídem establece: *"Los hijos excluyen a los demás herederos, sin perjuicio de la porción conyugal."* (El subrayado y resaltado me pertenece).
16. Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: *"La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado" (...)*
17. Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
18. Que el artículo 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: *"Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto".*

19. Que el artículo 94 del Código Tributario, establece que: "La facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo por parte de la Administración Tributaria, en los siguientes casos:
- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos de determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".
 - En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
 - En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.
20. Que el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de el señor **ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL IGNACIO**, dispónia que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencia, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.
21. Que revisada la documentación presentada por la señora **RODRIGUEZ AGUAS LILIA YACQUELINE** en calidad de cónyuge sobreviviente y los señores, **ZAMBRANO RODRIGUEZ PABLO AMAURY**, **ZAMBRANO RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO** y **ZAMBRANO RODRIGUEZ JOSÉ GREGORIO** en calidad de herederos, se establece que ha excedido el plazo de Prescripción consagrado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieron causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del Fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.
22. Que en atención al artículo 1923 del Código Civil Ecuatoriano en lo relativo a las reglas establecidas para normar la sucesión intestada relativa a los bienes dejados por el causante, señor **ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL IGNACIO**, es preciso mencionar que la presente resolución procede exclusivamente para los hijos del fallecido en su condición de herederos, no siendo así para la señora **RODRIGUEZ AGUAS LILIA YACQUELINE** por tener la calidad de cónyuge sobreviviente.
23. Por lo expuesto, la Administración Tributaria, al tenor de lo dispuesto en el literal l) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 81 y 103 de la Codificación del Código Tributario, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

- ACEPTAR la solicitud de Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre Herencia, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor **ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL IGNACIO**, presentada por los señores, **ZAMBRANO RODRIGUEZ PABLO AMAURY**, **ZAMBRANO RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO** y **ZAMBRANO RODRIGUEZ JOSÉ GREGORIO** en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden esta resolución.
- INDICAR a los solicitantes que la Prescripción concedida en esta resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de el señor **ZAMBRANO CEDEÑO MANUEL IGNACIO**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo

55 del Código Tributario. Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de heredero, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

3. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la señora **RODRIGUEZ AGUAS LELIA YACQUELINE**, en el domicilio señalado para el efecto, es decir, en la avenida 4 de Noviembre N° 205, Edificio Chusig referencia compañía Maquidraz Cia. Ltda., en la ciudad de Manta. Número telefónico: 052921285 - 0984887922.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a **14 ABR. 2014**

Dictó y firmó la Resolución que antecede la Eco. Leticia Sabando Garcés, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS DIRECCIÓN REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a) **14 ABR. 2014**


Ing. Jorge Párraga Acosta
**SECRETARIO REGIONAL MANABI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



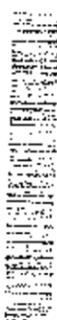
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ SECRETARÍA REGIONAL MANABÍ NOTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	<i>Boleta</i>
LUGAR:	<i>Portoviejo</i>
FECHA:	<i>Abril. 14 / 2014</i>
HORA:	<i>16-25</i>
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	<i>Manoel Holguera E</i>
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	<i>[Handwritten signature]</i>

CIUDADANIA 130339324-1
 RODRIGUEZ AGUAS LELIA YACQUELINE
 MANABI/CHONE/CHONE
 26 MARZO 1962
 002- 0075 00330 P
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1962

[Handwritten signature]



ECUATORIANA**** V4444V4444
 VIUDO MANUEL IGNACIO ZAMBRANO CEDESA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE RODRIGUEZ
 ESTRELLA AGUAS
 MANTA 05/05/2009
 05/05/2021
 DEN 1191577



089
 089 - 0016 1303393241
 RODRIGUEZ AGUAS LELIA YACQUELINE

CIUDAD	MANABI
CANTON	MANABI



MANABI
 MANTA
 05/05/2009
 05/05/2021



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE INTRIAGO SOLÓRZANO LUIS PRIMITIVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MIRANDA GARRIDO PETRA JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-01-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 131077931-7
 CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES INTRIAGO MIRANDA ANA CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI JUNIN JUNIN
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 013 - 0114 1310779317
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 INTRIAGO MIRANDA ANA CECILIA
 MANABI PROVINCIA JUNIN CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 JUNIN CANTÓN PARRAQUITA 0 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANE*****
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JOSE LIBARDO ALVAREZ SANTANA
 ANGELA CORINA ALCIVAR INTRIAGO
 CHONE 28/09/2006
 28/07/2018
 0578712



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 130934727-4
 CIUDADANÍA
 ALVAREZ ALCIVAR LIBARDO DANILLO
 MANABI JUNIN/JUNIN
 20 JUNIO 1981
 0112 00609
 MANABI JUNIN
 JUNIN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001 - 0294 1309347274
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALVAREZ ALCIVAR LIBARDO DANILLO
 MANABI PROVINCIA JUNIN CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 JUNIN CANTÓN PARRAQUITA 0 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PARRAQUITA

LIUDASANIA 131292079-4
ZAMBRANO RODRIGUEZ JOSE GREGORIO
MANABI/MANTA/MANTA
03 OCTUBRE 1991
009-B 0049 00849 M
MANABI/MANTA
MANTA 1995

Jose Gregorio



ECUATORIANA*****

ESTUDIOS
PREMIA
MANUEL IGNACIO ZAMBRANO RODRIGUEZ
LILIA YACQUELINE RODRIGUEZ R
MANTA 08/108/10/2009
09/10/2021

192494576



026

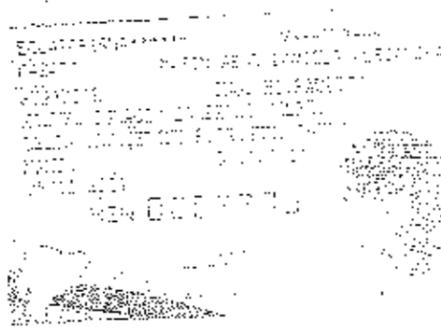
026-0207

1312920794

ZAMBRANO RODRIGUEZ JOSE GREGORIO

MANTAS

MANTA



038

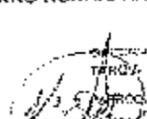
038-0177

1311962979

ZAMBRANO RODRIGUEZ PABLO AMAURY

MANTAS

MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD
CINCUAGUENA 171880610-C
ZAMBRANO RODRIGUEZ MARCEL IGNACIO
/HELICO/
06/07/2022 1983
001-1 0127 00327 H
PICHINCHA/ QUITO
001/001 1983



ECUATORIANA 171880610-C
E334512222
CASACAO BRAVO MOREIRA DIANA ESTEFANIA
SUPERIOR ING. HIDRAULICO
MARCEL ZAMBRANO
DELIA RODRIGUEZ
14/07/2022 14/07/2011
REI 7101018

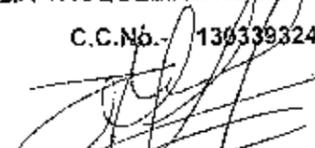
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTACION
CERTIFICADO DE VOTACION
108-0163 1718806100
MARCEL IGNACIO ZAMBRANO RODRIGUEZ
MANTUA
MANTUA
MANTUA
PRESIDENTA DE LA JURY

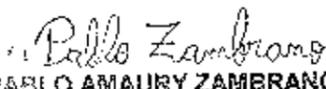
(Signature)

conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta
Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman: se
cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad
de acto. DOY FE -u




LELIA YACQUELINE RODRIGUEZ AGUAS
C.C.No.- 130339324-1


MANUEL IGNACIO ZAMBRANO RODRIGUEZ
C.C.No.- 171880610-0


PABLO AMAURY ZAMBRANO RODRIGUEZ
C.C. NO. 131196297-9


JOSE GREGORIO ZAMBRANO RODRIGUEZ
C.C.NO. 131292079-4


LIBARDO DANILO ALVAREZ ALCIVAR
C.C.NO. 130934727-4


ANA CECILIA INTRIAGO MIRANDA
C.C.NO. 131077931-7


EL NOTARIO PRIMERO.-

ESTAS 11 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
José Guadalupe



SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


.....
J. P. Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

26 Mayo 14

FECHA DE ENTREGA:

1 xobef

CLAVE CATASTRAL:

1-17-33-02

NOMBRES y/o RAZÓN

ZAMBRANO Codeno Manuel

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

0968193380

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Cert. Avalúos (CV)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

16342

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16342:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 11 de agosto de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno numero cero dos (02) de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana AA en las inmediaciones de la Universidad, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y linderando. **POR EL FRENTE:** Con la calle U trece. **POR ATRAS:** Lote numero trece de propiedad del Doctor Jhon Flores. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lote numero cero tres de la Prof. Elsa Cruzaty. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lote numero cero uno (01) de T.M. Fernando Sonroza. **SOLVENCIA:** En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de **G r a v a m e n**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.857 20/10/1988	5.465
Compra Venta	Compraventa	259 16/02/1989	753
Compra Venta	Compraventa	1.589 14/09/1989	4.633
Compra Venta	Compraventa	2.019 28/12/1998	1.315

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: jueves, 20 de octubre de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.465 - Folio Final: 5.470
Número de Inscripción: 1.857 Número de Repertorio: 2.739
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de octubre de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, esta representado por su Rector Dr. Medardo Mora Solárzano. El Consejo Universitario de la Universidad Laica ELOY ALFARO de Manabí, en sesión de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, acogiendo el pedido de la Comisión Económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno de trece punto siete Hectáreas, ubicadas en el sector Noreste, colindantes con su actual Ciudadela Universitaria, para destinarlos a favorecer programas de viviendas de **s u s e m p l e a d o s y p r o f e s o r e s .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

Certificación impresa por: JUM

Ficha Registral: 16342

Página: 1 de 3

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 16 de febrero de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 753 - Folio Final: 758

Número de Inscripción: 259 Número de Repertorio: 348

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de febrero de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Pesquera Río Caña, S.A. esta representada por el Señor Ricardo Delgado Aray, y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano. El consejo universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión de octubre de 1988, acogido al anterior pedido de la comisión económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno adicional de ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve coma treinta y un metros cuadrados, ubicado en el Sector Noroeste, colindantes con sus actuales predios para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores. Compraventa y Rectificación de una Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001718	Profesores Empleados de la U L E A M		Manta
Vendedor	80-000000001698	Compañía Pesquera Río Caña S A		Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 14 de septiembre de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.633 - Folio Final: 4.637

Número de Inscripción: 1.589 Número de Repertorio: 2.324

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de septiembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí esta representada por el Docto Medardo Mora Solórzano, en sesión del 24 de mayo de 1989, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno adicional de setenta y tres mil ciento catorce coma diez metros cuadrados ubicados en el sector Noreste, colindantes con sus actuales predios, para destinarlo a completar la ciudadela destinada para futura construcción de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta
Vendedor	80-000000000102	Compañía Pesquera Río Caña		Manta

4 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 28 de diciembre de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.315 - Folio Final: 1.315

Número de Inscripción: 2.019 Número de Repertorio: 4.246

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:



ENTREGA DE TERRENO. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, representada por el Dr. Meardo Mora S. El lote de terreno número Cero Dos (02) de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana AA en las inmediaciones de la Universidad

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000008249	Zambrano Cedeño Manuel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	259	16-feb-1989	753	758
Compra Venta	1589	14-sep-1989	4633	4637
Compra Venta	1857	20-oct-1988	5465	5470

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

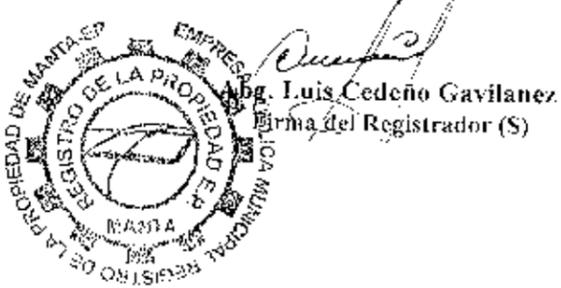
Emitido a las: 16:32:45 del martes, 25 de marzo de 2014

A petición de: *Manuel Zambrano Cedeño*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Manta 26 de Marzo del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **ZAMBRANO RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO** con número de cédula 17188610-0 **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,



René Ávila Rivera
ATENCIÓN AL CLIENTE



Solicitante
Zambrano Rodríguez Manuel Ignacio

C.I 171880610-0

RECIBIDO
MANTA 26 MAR 2014